



Principal 548/2016-II.

El treinta de abril de dos mil dieciséis, doy cuenta con la constancia actuarial que antecede . **Conste.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de abril de dos mil dieciséis.

Agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda, la notificación realizada por el actuario judicial adscrito a este Juzgado Federal, de la que se desprende que el directo quejoso **Jorge Trejo Carlos**, no ratificó la demanda de amparo interpuesta a su favor por **José Manuel Saucedo Ortiz**; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, párrafo III de la Ley de Amparo, **se tiene por no presentada** dicha demanda.

Lo anterior, considerando que conforme a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio de amparo se sigue a instancia de parte agraviada, **no existiendo en el particular interés del quejoso para proseguir con la acción interpuesta a su favor**, en tales términos resulta procedente resolver en la forma apuntada.

Por tanto, se dejan sin efectos las providencias decretadas en el proveído del veintisiete de abril del año en curso.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de registro de juicios de amparo que se tramitan en este órgano jurisdiccional, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Finalmente, en atención al contenido de la razón actuarial de cuenta, con copia de la misma, notifíquese personalmente al **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este órgano jurisdiccional** el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese.

Lo proveyó y firma **José Álvaro Vargas Ornelas**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, en unión de **Porfirio Huitrón Vázquez**, Secretario quien da fe. **Doy fe.**

El licenciado(a) Juan Luis Carrillo Ramirez, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.

PF - Versión Pública